808 no quiso que se hiciera ni quiere en 851 ni querrá. ¡Jamas!

Pero es de advertir, que hablamos de este desagradable evento, como de una cosa posible; cuando tal vez no son mas de temores nacidos de las voces de los que por poca reflexion, por alucinamiento ó por algun interes desean tan grave mal: pues si aun en este caso vale tanto la posesion de Esperanza en las manos del albacea, y es tan defendible como hemos sostenido. ¡Cuanto mas lo será impugnando esta pretension nacida en el mismo seno del Ayuntamiento, que nunca tuvo facultad para ello! La ciudad de Querétaro tiene un derecho para su propia conservacion; y siendo el Ayuntamiento quien la representa, no puede sancionar su propia ruina; y como en el caso presente no tiene poder mas que para conservar, síguese indudablemente de este principio, que las pretensiones de venta de la hacienda, deben estrellarse como olas agitadas en esta roca firme de la verdad que se ha demostrado.

Cualquiera dirá que basta lo dicho para convencer al mas obstinado; de que la venta de la hacienda no se debe ni pensar por ser un paso atentatorio contra la propiedad, por ser inútil de todo punto para los fines del testamento, perjudicial al vecindario de Querétaro y al de ella misma, y destructora del bien mayor que en las circunstancias

de pobreza en que nos hallamos se pudiera desear: pero como la suspicacia y la malignidad alegarán algunas razones de conveniencia apoyadas en los pocos frutos que de la misma finca se han sacado, y en la inversion que han tenido; la comision responderá, que el modo de mejorar no es destruir como se pretende, y que si el desempeño del albaceazgo no ha sido cumplido como era de desearse, es debido á los años azarosos y turbulentos que hemos atravesado; cosa que no ha estado en las manos del Ayuntamiento remediar, como examinarémos, ya que insensiblemente hemos entrado en esta materia por la que no abandonarémos la principal idea.

Para proceder con órden recordarémos la buena intencion de todos los Ayuntamientos sin escepcion, aun á la vez que algunos capitulares lo hayan hecho mal, pues á la corporacion no ha faltado energía para reclamar lo justo y hacerlos entrar á su deber: la inversion que se ha dado á los frutos de Esperanza en las pestes de viruelas, cólera y otras necesidades: las mejoras materiales que se han hecho á la finca principal y á sus anecsas: y los esfuerzos no interrumpidos para su buena administracion; todo en una rápida ojeada pues seria necesario escribir una historia; cerrando este dictámen con la recomendacion de un plan para el nuevo giro de la testamentaría que se pone al fin.

La comision entrará confesando que quizá no ha pasado año en que no se cometan desaciertos; pero nadie estrañará que en las obras de los hombres se vean defectos, pues solo las de naturaleza son perfectas como lo es su divino autor: la misma testadora lo conoció segun se colige de muchas prevenciones del testamento: mas esto no quiere decir que esta comision ó encargo esté mal en las manos del Ayuntamiento, sino por el contrario muy bien y mejor que en las de alguna otra corporacion, autoridad ó persona. Las erogaciones de los años de 810 quizá no hubieran sido reclamadas, y aunque la testamentaría no se reintegra despues de tantos años no han faltado esfuerzos de todo género para conseguirlo; así como para levantar el grito contra los abusos, proyectos mal concebidos y aberraciones, que se han procurado corregir de todas maneras; debiendo resultar de esta observacion, que la hacienda de Esperanza tal como la dejó la Señora y como exsiste no puede estar en mejores manos que á dura juego han de venir á dar el lleno á sus deseos.

La hacienda de Esperanza á pesar de tantos golpes ha dado en este largo periodo todo el valor de los legados, así vitalicios como de otro género; ha cumplido con todas las cargas de la testamentaría, como son la asistencia franca y esmerada en todas las epidemias que el cielo ha mandado en 41

años: ha franqueado las limosnas obligatorias y otras de supererogacion; ha contenido con sus semillas la carestía: ha mantenido escuelas y socorrido á los pobladores de ella misma, segun la mente de la Señora: se ha mejorado considerablemente en todas sus fábricas: ha pagado muchas gabelas y contribuciones; y últimamente ha sufrido el considerable desembolso del teatro, á cuyo asunto dedicarémos algunas líneas. ¿Y todo esto no revela que solo la posesion de un bien raiz tan inestimable, pudiera producir tan grandes sumas?

Pues nada esplica esto en favor de la ilustre corporacion; y como es preciso que el Ayuntamiento se vindique, para darle mas valor á la causa que se defiende, digamos siquiera una palabra. Los nombres de muchos que han ocupado estas sillas, se pronunciarán con respeto y gratitud; los Ayuntamientos de 29 de 39, 31 y otros que seria largo referir, acreditaron hasta la evidencia que no erró la Señora Vergara en el nombramiento de albacea: los Ayuntamientos que intervinieron en los negocios de 44 por el despojo de Esperanza, no se les puede alabar sino con el título de héroes. ¿Y todavía se insistirá en que debe ser vendida la hacienda de Esperanza porque en manos del Ayuntamiento no produce ni el rédito del capital en que se estima? Mas como para desvanecer es-

ta ilusion es preciso alargarnos un poco, no es prudente detener el vuelo de la pluma.

Entre las pérdidas que sufriria la testamentaría si Esperanza llegara á venderse, seria la del valor de la existencia actual de animales, semillas y aperos que se confundiria entre la suma total del precio en que se vendiera; y se despediria para siempre de las manos del Ayuntamiento; sin que pueda decirse que quedaba capitalizado y produciria rédito, porque el comprador tendrá muy buen cuidado de sacar todas las ventajas posibles haciendo que estos bienes le quedaran como muertos aun cuando no jugara el lance de que se le adjudicara, en razon de las seguridades que propusiera, por las dos terceras partes del valuo, para lo que no faltarian empeños.

Hemos llegado al lugar donde está fabricado ese palacio de naipes que vamos á derribar.—Decretada una vez la venta de Esperanza poco cuidado les dará á los que tal desacierto cometan, de que sea en mayor ó menor precio, porque un abismo llama á otro abismo; así es que la codidia de los postores no se ha de parar en medios, moverian todos los resortes y el desenlace de este drama verdaderamente trágico por su naturaleza de destruccion y esterminios, seria que Esperanza se venia á rematar por las dos terceras partes de 35,000 pesos, y esto es suponiendo que subsistiera

ese valuo. Y entónces ¿con que acabalábamos los diez y siete mil y quinientos pesos para esas ilusorias inversiones? ¿En donde se encontraban las ventajas de la venta sobre las de la actual posesion?....¡triste estado el de este negocio!.... ¿Por ventura huyó de nosotros el buen sentido? Nunca lo creerá la comision porque prevee que vendida Esperanza con trabajo conseguirá el Ayuntamiento el entero de sus réditos, ó mas bien que á vuelta de años empobrezcan los nuevos poseedores y se declaren fallidos dejando insoluto este adeudo y en problema el capital.

Si los réditos del capital que importe la hacienda, y los capitales que se vayan redimiendo como piensan algunos que viven de ilusiones, se han de poner en otras fincas, cuanto mejor será que queden en la misma hacienda, cuya propiedad no estorba á Querétaro y la tenemos sin esponerse á su pérdida ni á mendigar proteccion en los juzgados para los deudores morosos y fallidos, que á vuelta de algunos años darian al traste con todo, y nos quedaríamos sin hacienda y sin sus valores; siendo dueños solamente de una responsabilidad espantosa ante Dios y ante los hombres.

¿Y la inversion de esos réditos y la seguridad de esos capitales redimidos miéntras se imponian? ¡Que pensamiento tan triste! ¿Se acabaron las revoluciones? ¿Se estingió el espíritu de usura?

¿Dió fin la codicia, el peculado y la mala fé? ¿Por ventura hecho el Ayuntamiento el juguete de ilegales pretensiones; hallándose tal vez en su seno los interesados en ellas, tendria la virtud necesaria, para sostenerse y no caer en ocasiones tan peligrosas, y mas cuando ya no ecsistia la testamentaría sino menoscabada y convertida en esqueleto? ¡ciertamente este cuadro no se puede considerar sin estremecerse!

Mas suponiendo verificado el caso remotísimo que la testadora solo llegó á temer; de que no bastando las fuerzas del Ayuntamiento, una potencia superior hiciera vender la hacienda: aun entónces determina de sus productos en la citada cláusula 10.ª de esta manera.—„En tal caso digo, y dispongo, que el precio de ella se invierta indispensablemente en cumplir primeramente todo cuanto tengo ordenado en esta mi memoria, y yo no pudiere haber cumplido por mí misma; y lo restante se espenda en las fundaciones que dispondré en mi testamento, segun su órden y hasta donde alcanzare."—¡Que agena estaria la insigne benefactora de que ni en este desafortunado avento se habia de cumplir con su voluntad! No sabemos que responderán los interesados en la venta á censo, por mas arréos con que lo vistan: si tuvieren algunas razones podrán ordenarlas miéntras nosotros damos una ojeada por otra vista del cuadro.

Es creible que para legados y limosnas perpetuas de segundo órden, nos digan los contrarios que bastan y sobran los réditos del capital en que aparezca vendida la hacienda; pero como no solo eso previene el testamento, será bueno examinar si enagenada la finca podrán cumplirse las cláusulas 27 del testamento la 18 idem y la 22, 23 y 24 de la memoria; lo cual vamos á practicar en los párrafos que restan para cerrar esta defensa.

Ya se deja entender, por lo espuesto, y por lo que se puede decir, que la cláusula 27 la 18, tambien la 16 y todas las del testamento vendrian abajo con ese mal digerido proyecto de venta; pero toca á la cuestion que ahora llevamos desmenuzar la idea de las tres de la memoria que se apuntan arriba: dice la Señora en la primera que deseando el beneficio espiritual y general de la hacienda y labores, se establezcan escuelas, para que se enseñe á los niños la doctrina y buena educaoion; y la comision pregunta ¿vendida la hacienda se obsequiará esta prevencion como ahora lo hace el M. I. Ayuntamiento? ¿será cumplida la 2.ª y se verá atendida la 3.ª? ¡Poco importará á los nuevos poseedores la doctrina, el capellan y el cumplimiento de iglesia! ¿No será mas probable, que hombres que tienen la conciencia tan elástica; que pretenden una posesion ilegalmente desatiendan esos deberes, y solo dediquen sus

LIC. IGNACIO HERRERA TEJEDA

afanes á la adquisicion de riquezas? ¿Pues cómo con esa ciencia se vende á Esperanza, dedicada por la testadora no solo á dar á Quetétaro una comida que se digiere sino á sus moradores y á los de la hacienda, otra que permanece en la vida futura?

Pero aun es nada: el decreto que quitó la coaccion civil de diezmos está vigente: una considerable mayoría de labradores se aprovecha de él y le falta á su Dios, por mas que se arruinen. ¿Y Esperanza.... Esperanza; esa posesion que del cielo vino á la muger fuerte de Querétaro como ella misma pregona? Esperanza, firme su dueño en los principios de religion que ha llevado adelante su albacea, paga y pagará sus diezmos religiosamente. ¿Lo harán así sus pretendidos nuevos poseedores? creemos que no, y ademas tememos que todos los bienes que en lo espiritual y temporal gozamos, con la posesion de la hacienda desaparezcan para siempre si llegara el luctuoso dia de la venta. ¡¡Entónces!! fuerza es decirlo ¡entónces!.... ¡Los hijos de Querétaro, rasgarian sus vestidos, y cubririan su cabeza de ceniza, como en otro tiempo, en señal de un grave dolor!

No quisiera la comision, conmovida al acabar la defensa que ha oido V. S., pasar á otra cosa, pues cualquiera que sea el negocio ha de ser de un interes secundario: mas como en el desempeño

de esta testamentaría, todo es sagrado, todo es obligatorio, no será inútil sino muy debido que el I. Ayuntamiento por cuantas vías estén á su alcance, invente, discurra y resuelva, lo que estime conveniente; como lo esperó la testadora, al suplicarle admitiera este encargo para bien de la ciudad á quien representaba: así es que la comision tomando la iniciativa á este intento, ha discurrido un nuevo plan para la administracion de Esperanza, que tiene el honor de presentar acumulado á este dictámen, deseando que el mismo I. cuerpo lo acoja benignamente como obra de profundas meditaciones, y nacido de la esperiencia en esta clase de negocios, ejercitada ademas en los mismos terrenos de que se trata.

El mismo plan combinado en las condiciones bajo las que se ha de servir la administracion, esplica la idea ya se considere en abstracto ya en concreto, pero para mayor luz en ese importante asunto, debe saber el I. Ayuntamiento que el valor de la existencia de la hacienda en este dia, asciende por cálculo muy bajo á 27,302 pesos, y consiste en animales, tienda, aperos y paramentos sagrados que demuestra la memoria que se pone á la vista. La nueva cosecha de maiz está calculada en 13,000 fanegas, pero la comision la reduce á 8, que al precio de 6 pesos carga, da 24,000 pesos, la de frijol igualmente se calculaba en 4,000

fanegas y la reduce á 2,500, que á 3 pesos carga, rinde 3,750. y 3,000 de rentas del año que acaba, forman las tres partidas de maiz, frijol y rentas, la suma de 30,750 pesos.

De la existencia de 27,302 pesos nada se toca, como que queda en la hacienda para el giro de ella aumentada con lo que produzca el mayor valor de animales en el erradero de que no se hace mérito. La de la nueva cosecha vale como dijimos, por un cálculo muy bajo 30,750 pesos. Quítense 20,000 para cubrir la condicion 3.ª del nuevo plan, y quedan 10,750 para las atenciones pendientes de legados, réditos, deuda de diezmo y otras, para cuyos desembolsos alcanza la cantidad referida y otras que se aumentarán de los productos por lo bajo de los cálculos.

Desahogado el Ayuntamiento, se pone en disposicion de recibir los 4,000 pesos del primer tercio y siguientes que previene la condicion 4.ª del plan, y siendo esta la mas notable de él, dirémos que aunque no asegure anualmente mas de esta cantidad para las atenciones de la testamentaría en los primeros años, se conseguirá corregir la disipacion de caudales en las manos de los administradores, pues aunque al nuevo se le conceden varias franquicias, como todo va enlazado con el interes de la hacienda, y nada puede apellidar suyo, sino al fin de la compañía; resulta que dedi-

cado á un solo objeto; á saber, el aumento de la hacienda hace el bien propio, como que nada ha de girar por sí, y en todo va interesado.

Dijimos que se dedicarian algunos líneas al notable asunto del teatro; mejor hicieramos en tender un velo sobre objeto tan desagradable y muy estraño á los intereses del testamento de la Señora Vergara, tanto mas, cuanto que en fuerza de gastos ecsesivos, errados cálculos, poca eficacia, y quien sabe cuantos desembolsos que pudieran haberse ahorrado, hicieron odioso un pensamiento que llevado á efecto por otras vías y sin intervencion de los caudales da la sestamentaría, hubiera sido agradable para Querétaro considerado por todos sus aspectos. Mas aunque nos demos el parabien de poseer una obra maestra de que es digna nuestra patria y que pedia la civilizacion, no podemos ménos que lamentar un mal para la testamentaría: mal que ha puesto en peligro el crédito del Ayuntamiento y mal que debe remediarse en lo posible, bajo la inteligencia de un preliminar que esplica la 5.ª proposicion de las que forman la parte resolutiva de este dictámen que sujetamos á la aprovacion del M. I. Ayuntamiento.

1.ª Se desecha el proyecto de venta de la hacienda de Esperanza como atentatorio y contrario á la voluntad espresa de la Señora Vergara

en las cláusulas del testamento y perjudicial en sumo grado á los intereses de la testamentaría.

2.ª El Ayuntamiento, para dar una prueba real de que no desmereció el nombramiento de albacea de la Señora Vergara, afirma: que jamas admitirá proposicion alguna que tienda á ese proyecto.

3.ª Si con algunas providencias superiores se quiere invadir el sagrado de esta propiedad, protesta el Ayuntamiento, desde ahora, contra ella y se decide á resistir hasta donde sus fuerzas alcancen.

4.ª Se mandará copia certificada de este dictámen al Exmo. Sr. gobernador; para que si lo tiene á bien lo eleve al H. congreso.

5.ª Nómbrese una comision que proponga al Ayuntamiento un plan para la enagenacion del teatro; estendiendo un dictámen en que se haga cargo de cuanto se ha practicado, y pueda versarse en este negocio; mirado por todos sus aspectos.

6.ª Se admite el nuevo plan de administracion, y se señala para discutirlo la sesion del 15 del corriente.

Sala de acuerdos del M. I. Ayuntamiento de Querétaro, Diciembre 11 de 1851.—*Luis Monroy.—Macario Hidalgo.—Petronilo López.*

Sesion estraordinaria de 11 de Diciembre de 1851.—Primera lectura, una rúbrica.

Sesion de 18 de Diciembre de 1851.

Dada segunda lectura al dictámen anterior y plan de que hace relacion, se puso á discucion y se aprovaron las cuatro primeras proposiciones de la parte resolutiva, quedando pendiente el resto para otra sesion. Una rúbrica.

NUEVO PLAN PARA LA ADMINISTRACION DE LA HACIENDA DE ESPERANZA.

CONDICIONES.

1.ª Se establece de nuevo la administracion de Esperanza formando una sociedad por el tiempo de siete años, prorogables por otros tres ó cinco á voluntad del Ayuntamiento, y en armonía con las prevensiones siguientes.

2.ª El Ayuntamiento pone en las manos de un socio que será el administrador, la hacienda de Esperanza, con todas sus labores, magueyeras, potreros, ganados, tienda, aperos y todo lo que le es propio, que entregará al tiempo que espire la compañía bajo el número cantidades y demas como es costumbre, en el estado que ahora las recíba.

3.ª El Ayuntamiento franquea ademas al administrador la cantidad de veinte mil pesos para el giro de la hacienda, consistentes en semillas de la actual cosecha, á precio justo del dia, y en las rentas del presente año, cuya suma manejará por todo el tiempo de la compañía entregándola